

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 191/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 28 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, se ha suscitado un conflicto entre las Juntas Vecinales de Villa Charcas y Alto Villa Charcas por la propiedad de un Salón Multifuncional, sito en la zona; problema que ha sido de conocimiento de las autoridades del Ministerio Público, Policía Técnica Judicial, Federación de Juntas Vecinales, Ejecutivo Municipal, sin que haya sido posible llegar a un acuerdo, por intransigencia de las partes.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa en su informe N° 137/97 señala que por la naturaleza del tema corresponde a la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales el tratamiento del problema.

Que, la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales a través de una serie de iniciativas, reuniones con las partes en conflicto e instituciones que tiene que ver con el tema, ha agotado todos los esfuerzos, sin arribar a una solución concertada que satisfaga los intereses de los vecinos de ambas juntas.

Que, de acuerdo al inc. b) Art. 42 del Reglamento Interno del H. Concejo es atribución de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales: "Controlar la correcta aplicación de normas y reglamentos vigentes en el área de Espectáculos Públicos y conocer y dictaminar en el caso de trámites, peticiones, representaciones y conflictos que surgieran en su aplicación.

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, en su Art. 6, párrafo II establece: en caso de presentarse conflicto de representación territorial o institucional, cuando las partes no lleguen a una solución concertada, la situación será resuelta en única instancia administrativa por el CONCEJO O JUNTA MUNICIPAL de la jurisdicción respectiva, sin perjuicio de que las partes posteriormente puedan recurrir a las instancias del Poder Judicial definidas por la Ley.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Instruir al Ejecutivo, la implementación de un establecimiento de salud a nivel primario, para el **PROGRAMA DEL MEDICO DE BARRIO**, que impulsa el Gobierno Municipal de Sucre, en la infraestructura del mencionado Salón Multifuncional.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución,

queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Sr. Jorge Poppe Avilés	CONCEJO	MUNICIPAL
	H.		
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.